

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DECLARA DESISTIMIENTO EN
CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA DENOMINADA
"CANDELARIA SOLAR",
PRESENTADO POR CANDELARIA
SOLAR SpA.**

RESOLUCIÓN EXENTA P/Nº 00236

Rancagua, 13 SEP 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°185, de fecha 24 de julio de 2017, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), que Se pronuncia sobre la Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") de un nuevo proyecto denominado "Proyecto Solar Fotovoltaico Candelaria Solar " presentado por Candelaria Solar SpA., representada legalmente por el señor Felipe Martin Cuadrado, a ubicarse en el Rol del Predio SII N°138-157 y N°138-158, de la comuna de Mostazal, provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins.
2. La Carta S/N° formalizada con fecha 11 de agosto 2017, mediante la cual se Consulta la Pertinencia de Ingreso al SEIA de un nuevo proyecto, denominado "Candelaria Solar SpA", presentada por el señor Felipe Martin Cuadrado en representación de Candelaria Solar SpA. (en adelante, el "Proponente"); ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.
3. La Carta N°431 de fecha 22 de agosto de 2017, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, solicitando mayores antecedentes de fondo, al Proponente de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto anterior de la presente resolución.
4. El Instructivo que "*Imparte Instrucciones sobre antecedentes para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA y sobre el cambio de titularidad*", Oficio Ord. N°112.262 de fecha 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
5. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el D.S. N°40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°73 de fecha 26 de enero de 2017, del DD.PP de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra a la señorita Yeny Carolina Silva Barría como Directora Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.; y en el OF.ORD.DJ. N°131.456/2013 de

fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de julio de 2017, esta Dirección Regional del SEA, se pronunció sobre la obligatoriedad de ingreso al SEIA, sobre la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA de un nuevo proyecto denominado “Proyecto Solar Fotovoltaico Candelaria Solar” presentado por Candelaria Solar SpA., representada legalmente por el señor Felipe Martin Cuadrado, a ubicarse en el Rol del Predio SII N°138-157 y N°138-158, de la comuna de Mostazal, provincia de Cachapoal, Región de O’Higgins. Con un área de intervención de 16,33 hectáreas, con una cantidad de 11.200 paneles fotovoltaicos de 315 Wp, con potencia instalada de generación de energía eléctrica de 3.528 MW.
2. Que, con fecha 11 de agosto de 2017, el señor Felipe Martin Cuadrado en representación de Candelaria Solar SpA., presenta la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, respecto de un nuevo proyecto denominado “Candelaria Solar SpA”, ante la Dirección Regional del SEA Región de O’Higgins, a localizarse en Rol del Predio SII N°138-157 y N°138-158, de la comuna de Mostazal, provincia de Cachapoal, Región de O’Higgins.
3. Que, con fecha 22 de agosto de 2017, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins la Carta N°431 solicitando mayores antecedentes de fondo sobre la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°2 de la presente resolución, considerando un plazo de cinco días para responder, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°19.880, requiriéndose la siguiente información:
 - 3.1 Antecedentes Legales, en función de lo establecido en el Instructivo Of. Ord. N°112.262 de fecha 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva del SEA, se deberá entregar los siguientes antecedentes:
 - a. Copia de la Escritura Pública o documento Protocolizado ante Notario Público mediante el cual se otorga poder al representante de la sociedad para comparecer ante autoridades administrativas.
 - b. Certificado de vigencia del poder del Representante legal otorgado por el Archivero Judicial a menos que la Escritura Publica aún se encuentre en la Notaría respectiva, en cuyo caso deberá certificar el Notario (Certificado de vigencia original).
 - 3.2 En virtud de lo señalado en el Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, se deberá complementar y entregar la siguiente información: *“El Proponente deberá presentar la relación de la capacidad máxima instalada de la Planta Fotovoltaica, considerando que se declara en la página 9 de los antecedentes ingresados con fecha 11 de agosto de 2017, una superficie de intervención de 9,56 hectáreas y luego en página 20 del mismo documento señala una superficie de intervención de 54, 34 hectáreas, para lo anterior deberá indicar capacidad instalada en función del número de paneles v/s cantidad de superficie ocupada por estos. Indicar el número de paneles solares y su potencia en watts. Señalar la cantidad de energía anual a generar, consecuente con la potencia y número de paneles fotovoltaicos a instalar. Aclarar si dentro del predio donde estará inserto el Proyecto, existen otros proyectos del mismo tipo que compartirán alguna parte, obra y/o acción. Potencia activa a inyectar al SIC, expresada en MW. Estimación de energía anual, expresada en MWh. Por último, se indica que deberá presentar copia del Formulario N°3 de Solicitud de Conexión a la red de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 101 de 2015 del Ministerio de Energía; tener presente que tanto la potencia activa a inyectar al SIC como la estimación de energía anual, deberán ser trazables con la información entregada por el Proponente, en la solicitud de conexión, presentada mediante el Informe de Criterios de Conexión (ICC) emitido por la empresa Distribuidora. Presentar los Formularios N°7 (Informe de Criterios de Conexión) y N°8 (Aceptación del ICC) de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, asociados a la Planta Fotovoltaica. Considerando que este Servicio mediante Resolución Exenta N°185 de fecha 24 de julio de 2017, de la Dirección Regional del SEA Región de O’Higgins, que se pronunció sobre el ingreso obligatorio al SEIA del “Proyecto Solar Fotovoltaico Candelaria Solar”, y teniendo*

presente lo indicado en el artículo 11 bis de la Ley N°19.300, deberá declarar la relación de este Proyecto, con el indicado en la citada resolución”.

4. Al respecto, y de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, se puede constatar que, el Proponente no presentó dentro del plazo señalado en la Carta N°431, individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución, los antecedentes solicitados por esta Dirección Regional del SEA.
5. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.800 que señala sobre Antecedentes Adicionales lo siguiente: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición”.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. Se declara desistida la petición de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA de un nuevo proyecto denominado “Candelaria Solar SpA” presentado por Candelaria Solar SpA., representada legalmente por el señor Felipe Martin Cuadrado, formalizada con fecha 11 de agosto de 2017, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos N°1 al 5 de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada,



YENY CAROLINA SILVA BARRIA
DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

YSB/CMB/ESP
OF.PAR/2017/RES/129

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Felipe Martin Cuadrado, representante Legal de Candelaria Solar SpA., Avda. Isidora Goyenechea N°3120, Piso 8°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Correo electrónico: rabdala@masrecursosnaturales.cl (antecedentes del Titular presentada en los antecedentes de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°2 de la presente resolución).
- Correo electrónico: fmartin@masrecursosnaturales.cl (antecedentes del Titular presentada en los antecedentes de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°2 de la presente resolución).

C.c.:

- Expediente e-Pertinencias. Proyecto “Candelaria Solar SpA”. ID. PERTI- 2017-2178
- Expediente papel consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017 proyecto “Candelaria Solar SpA”. ID. PERTI- 2017-2178
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Encargado de la Oficina Regional Superintendencia de Medio Ambiente, de la Región de O’Higgins.

- SEREMI de Agricultura, de la Región de O'Higgins.
- SEREMI MINVU, de la Región de O'Higgins.
- SEREMI de Salud, de la Región de O'Higgins.
- Dirección Regional del SAG, de la Región de O'Higgins.
- Director Regional de la SEC, de la Región de O'Higgins.
- Alcalde de la I.M. Mostazal.
- Director de Obras Municipales, de la I.M. Mostazal.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.